

**A P O R T A C I O N E S
P A R A L A H I S T O R I A
D E L O B I S P A D O D E O U R E N S E**

**TESTAMENTO Y
OTRAS NOTICIAS
DE DOMINGO
RODRIGUEZ ARAUJO
PLATERO EN MADRID
Y MECENAS
RIBADAVIENSE
EN EL SIGLO XVII**

1
.Ourense 2010

Miguel Angel González García

Miguel Angel González García

Canónigo archivero.

**TESTAMENTO Y OTRAS NOTICIAS
DE DOMINGO RODRIGUEZ ARAUJO
PLATERO EN MADRID Y
MECENAS RIBADAVIENSE
EN EL SIGLO XVII**

**APORTACIONES
PARA LA HISTORIA
DEL OBISPADO DE OURENSE**

1

OURENSE

2010

© Miguel Angel González García

Editor: Archivo Capitular Ourense

DEPOSITO LEGAL: **OU 166-2010**

Un testamento siempre es un documento valioso para conocer los intereses, las preocupaciones los amores de una persona. En ellos se dejan mandas que son el mejor termómetro de lo que uno verdaderamente quiere.

Así sucede con el Testamento, de Domingo Rodríguez Araujo un ribadaviense que asentado en Madrid hizo fortuna pero que nunca olvidó a su villa natal.

El testamento que protocolarizó en Madrid el año 1684 lo conocemos por una copia relativamente moderna que se conserva en el Archivo Histórico Diocesano de Ourense (Caja 6523/45).

Copia que es a modo de instancia de los beneficiarios de la fundación ya en el siglo XIX para que los patronos sigan haciendo efectivo el testamento, por

ello esta acopia añade una especie de coda pidiendo esto.

Como el personaje debió de tener cierta relevancia en la vida madrileña donde destacó, como veremos y sobre todo porque dejó establecida una generosa donación a Ribadavia, me parece que es un documento interesante para su publicación y que puede servir como apoyo a investigaciones que se realicen sobre la historia de la interesante villa ourensana

DOMINGO RODRIGUEZ ARAUJO.

En primer lugar podemos preguntarnos quién era este Domingo Rodríguez de Araujo que se manda enterrar en la bóveda de Congregación de San Eloy de la iglesia de El Salvador de Madrid, por lo que lógicamente hay que deducir que era platero. Como así es efectivamente y un platero de notable importancia.

La Bibliografía ribadaviense no ha subrayado esta importancia aunque el Padre Eiján¹lo declara “*ribadaviense ilustre*”, “*bienhechor preclaro de de sus paisanos, o hablando más propiamente de sus parientes, en cuyo provecho fundó una institución*

¹ Samuel Eiján. *Historia de Ribadavia y sus alrededores*. Madrid 1920 pg 458-459

destinada a proporcionar el estudio de carreras mayores y dotes para tomar estado a las doncellas. A este aspecto benéfico de su institución, unió el piadoso, disponiendo la celebración de doce misas rezadas cada año. Ambas cosas constan en su testamento otorgado en Madrid a 27 de septiembre de 1684, en el que deja por patronos al Alcalde de esta villa y al Prior de Santo Domingo y Guardián de San Francisco, ordenando se impongan de sus bienes, para los referidos fines, veinte ducados de principal, y agregando a esto los censos libres que tenía en Ribadavia, equivalentes a unos 250 ducados de renta”. Da otras noticias de esta fundación que al parecer se cumplió hasta el año 1829. Remite para estas notas al Archivo Municipal de Ribadavia donde había un legajo de Autos sobre la obra pía que seguramente se conserven. Pero el P. Eijan no sabe quien era realmente Don Domingo o al menos nada dice.

También en el Archivo del Reino de Galicia hay algún pleito relacionado con la Obra pía fundada en Ribadavia por Domingo Rodríguez Araujo y D. Pedro Díaz Pintado, su administrador, con Pedro Antonio de Osinde, escribano, sobre bienes y paga de renta y censos.

Sobre su faceta de platero que es en la que destacó y en la que debió hacer dinero encontramos datos en la

Tesis Doctoral defendida en la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia (Sección de Arte) en 1994 por María Fernanda Puerta Rosell y titulada: "Platería Madrileña. Colecciones de la segunda mitad del siglo XVII" Dirigida por el Dr. Cruz Valdovinos. En las páginas 535 y 536 ofrece las siguientes referencias a Domingo y a su sobrino Luis, también platero y con interesantes obras de arte en lo que podríamos llamar su colección particular:

*“RODRIGUEZ DE ARAUJO, Domingo
Platero de Rivadavia (Orense), actuó en la Corte. Fallecido en 1685. Aprendió con Juan de Frías. Fue mayordomo de la Hermandad de Mancebos Plateros de San Eloy. Aprobado como maestro el 16 de febrero de 1644. Ocupó los siguientes cargos en la Congregación de San Eloy: mayordomo del relave (1650), mayordomo (1655), diputado (1656), aprobador (1656-1658), mayordomo del relave (1660-1677) y secretario (1674-1685). Tomó en arrendamiento el relave en 1660-1662 y en 1677-1685. En 1662 tenía casas propias en la calle Mayor alquiladas al dorador Juan de Avellaneda. En 1675 se le dedicó la tercera edición del “De varia conmensuración” de Juan de Arfe. En su testamento fundó dos camas para plateros enfermos en el hospital del Buen Suceso. Hizo el dosel para la Virgen de Atocha en 1656-57 que no se conserva, Un*

cáliz de la parroquial de Galez (Orense) fue donado por él y quizá lo hizo, esta pieza sí se conserva. Su hijo Luis fue marcador de la Villa.

RODRIGUEZ DE ARAUJO, Luis

Araujo, famoso platero de origen gallego. Para obtener la aprobación como maestro no tuvo necesidad de someterse a examen por haber desempeñado la mayordomía de la Hermandad de Mancebos Plateros en 1676. Fue elegido mayordomo de la Congregación de San Eloy en 1683 y siete años después ocupó dos de las tesorerías. En julio de 1693 fue nombrado sucesor de Francisco de Ezcaray, que había muerto ese mismo año, como contraste y marcador de la villa. Anteriormente había estado sustituyendo a Miguel Mayers, nombrado contraste de Corte en 1686, hasta que éste alcanzara la mayoría de edad. Casó con Manuela del Olmo y de este matrimonio nacieron dos hijos: Luis Antonio y Manuel. Fue familiar del Santo Oficio. Falleció en 1695 y fue sustituido por Juan Muñoz como contraste y marcador de la villa.

Sobre lo dicho por esta autora tres observaciones:

La primera es destacar la importancia de la dedicatoria de la segunda edición de una obra tan famosa de Juan de Arfe “*De Varia Commensuracion para la Escultura y Arquitectura*”, que se editó en

Madrid en la imprenta de Francisco Sanz en 1675 y donde se hace constar que era de Ribadavia. Supone esto prestigio y hasta el posible suponer el apoyo de nuestro platero a la edición.

En segundo lugar señalar que Luis no fue hijo suyo, sino sobrino. Domingo no se casó ya que de otro modo se haría alguna mención sobre ello en su testamento, y al encargarse los sufragios recordara a su esposa, cosa que no hace y solo a sus padres.

Además nombra, señalado que es sobrino suyo, al tal Luis indicando estaba casado con Manuela del Olmo, por lo que no queda ninguna duda sobre el grado de este parentesco.

En tercer lugar aclarar una equivocación, cuando afirma: *“Un cáliz de la parroquia de Galez (Orense) fue donado por él y quizá lo hizo, esta pieza sí se conserva”*.

Equivocación porque en esta parroquia no fue un cáliz lo que una inscripción afirma haber donado un Domingo Rodríguez Araujo es un relicario con una reliquia de San Félix “ESTA RELIQUIA DIO D.DOMINGO RODRÍGUEZ ARAUJO”. Hay un

cáliz pero en este caso se afirma que lo donó Don Felipe Estévez en 1718.²

Creemos que el donante del Relicario, es un homónimo de nuestro platero pero nada tiene que ver con él, en primer lugar porque no hay referencias a que tuviese algo que ver con esta parroquia bastante distante de Ribadavia y en segundo lugar porque el relicario cuya fotografía publicamos es un viril de tipo sol con decoración propia de un avanzado siglo XVIII y por tanto de imposible vinculación con nuestro platero



² *Apuntes para el Inventario del Mobiliario Litúrgico de la Diócesis de Orense*. Coruña 1984 pg 145

Aclarados estos extremos y subrayada la importancia de nuestro personaje pasamos a transcribir el Testamento, invitando a que Don Domingo pueda ser objeto de alguna investigación más intensa. Ya hemos indicado la localización de esta copia probablemente del siglo XIX.

TESTAMENTO.

TESTAMENTO DE DOMINGO RODRIGUEZ ARAUJO en que se halla inclusa la clausula de la Obra Pía que fundó en esta villa de Ribadavia para dar estudios menores y mayores a sus parientes varones, hijos y descendientes de Isabel Rodríguez su hermana y a falta de estos a las hembras huérfanas de lo que sobrare de los llamados. Ante Andrés de Caltañacor

En el nombre de Dios nuestro Señor. Amén. Yo Domingo Rodríguez Araujo, vecino de esta villa de Madrid, natural de la villa de Ribadavia, Reino de Galicia, hijo de Pedro Rodríguez Araujo y Ana González Reynaldo, su mujer, vecinos del lugar de Oroso, jurisdicción de la villa de Creciente, estando enfermo en la cama, pero por la misericordia de Dios, en mi juicio y entendimiento, creyendo como firmemente creo en el Misterio de la Incomprensible y Santísima Trinidad que es Padre, Hijo y Espíritu

Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y con todo lo demás que tiene y cree y confiesa nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, debajo de cuya fe y creencia he vivido, protesto vivir y espero morir. Y tomando por mi intercesora y abogada a la Serenísimas Madre de Dios y Reina de los Angeles, Señora Nuestra, Concebida sin mancha original, al Santo Angel de mi guarda con los demás de mi devoción, hago y ordeno mi testamento en esta manera:

Lo primero encomiendo mi alma a Dios, Nuestro Señor, que la crió y redimió con el estimable precio de su Preciosísima Sangre, en el sagrado árbol de la Cruz; y el cuerpo a la tierra de que fue formado, cuando la voluntad divina fuera de llevarme de esta presente vida mi cuerpo sea sepultado en la parroquia de San Salvador de esta corte en la bóveda de la Congregación de San Eloy en el nicho que tengo inmediato al de Francisco Paiba; y mi entierro se haga en público acompañando a la cruz de la parroquia 24 sacerdotes y 24 religiosos de San Francisco y otros tantos de Santo Domingo y que se excuse toda vanidad y aparato.

Díganse por mi alma y las demás de mi intención y obligación, tres mil misas rezadas y dease para limosna de cada una tres reales y dejando la cuarta a

la parroquia las demás repartan mis testamentarios donde más prontamente se digan.

A los Santos Lugares, Jerusalén y a la Redención de Cautivos mando dos reales de ocho, por mitad y a las demás mandas forzosas sus derechos con que las aparto de lo que podían tener a mis bienes.

Mando dos mil ducados para que con ellos se dote una cama perpetua en el Hospital Real del Buen Suceso de esta corte para que sirva a los pobres plateros que fueren a aquel hospital a curarse y no los habiendo que sirvan a otros pobres y encargo a la Congregación de San Eloy que ejercita la piedad de asistir al dicho hospital cuide de que esta cama se mantenga.

Al hospital general de esta villa mando un mil ducados para ayuda de la sala de los sacerdotes pobres que se han formado en él.

A cada una de las tres hijas doncellas de Dominga Rodríguez mi sobrina, mujer de Sebastián González, vecina de la villa de Ribadavia mando a cada una dos mil ducados para que tomen estado y no se les entreguen antes, y en el interim se depositen en el Convento de Santo Domingo de la dicha villa de Ribadavia y si falleciese alguna o algunas antes de tomar estado lo hereden las otras que lo tomaren y si no lo tomare más que una lo herede todo.

Es mi voluntad le den a Doña Magdalena López Sobrado, hija de Miguel López Sobrado mil ducados para cuando tome estado y si no lo tomare disponga de ellos su padre como fuere su voluntad.

Declaro que cuando casé a Luis Rodríguez mi sobrino con Doña Manuela del Olmo, le di doce mil ducados y otros doce mil y quinientos a Doña María Rodríguez de Araujo, su hermana, mujer de Don Miguel Collazo, Secretario de la Inquisición de Santiago y más la cantidad que costará por las escrituras de dote que el dicho Don Miguel Collazo, otorgó ante Andrés de Caltañacor, escribano de número de esta villa y lo que di a la dicha Doña María Rodríguez de Araujo en dote fue con calidad de que si falleciese sin hijos o descendientes había yo de poder disponer de la dicha dote como parece de la Escritura de promesa que hice ante dicho Andrés de Caltañacor, a que me remito.

Es mi voluntad de constituir y fundar una memoria de estudiantes y de dar estado a doncellas en la forma que se dirá para lo cual mando se imponga de mis bienes veinte mil ducados de principal y así mismo asigno esta memoria y agrego a ella los censos libres que tengo en Ribadavia que serán de cerca de doscientos cincuenta ducados de renta los cuales y los dichos veinte mil ducados quiero que se conserven para esta memoria perpetuamente y que su renta se

distribuya en esta forma: en primer lugar se saque cuarenta ducados en cada un año y se den por todos los días de su vida a Doña Antonia Rodríguez de Araujo, religiosa en el convento de Santo Domingo de Santiago que llaman de Belvís, la cual es mi sobrina y la he dado toda la dote ajuares y propinas para su profesión y entrada, y socorridola después y cada año perpetuamente desde el de mi fallecimiento se hará en al Iglesia parroquial de San Juan de Ribadavia donde fui bautizado un aniversario de doce misas rezadas y una cantada el día de los fieles difuntos por mi alma y la de mis padres y las demás de mi intención y obligación y se pagará por la limosna lo que se acostumbre.

Y la demás renta de esta Obra Pía se ha de distribuir en la Escuela y Estudios de gramática y ciencia mayor a mis parientes hijos y descendientes legítimos de legítimo matrimonio de Isabel Rodríguez de Araujo, mi hermana de quien son hijos los dichos Luis Rodríguez de Araujo, Doña María Rodríguez Araujo y Dominga Rodríguez Araujo en esta forma: a los que anduvieran a la escuela desde la edad de cinco años a diez, cincuenta ducados y desde esta edad en adelante por espacio de cuatro años, cien ducados para que en ellos estudien gramática y desde allí en adelante se les continúe ciento cincuenta ducados para que sigan ciencia mayor en una de las Universidades aprobadas, de Valladolid, Alcalá o Salamanca, con calidad de

que en la Escuela, en la Gramática y en la Ciencia Mayor ha de cumplir cada uno con su obligación, sin perder tiempo y que para darle la renta que corresponde al tiempo de la Ciencia mayor ha de salir idóneo y suficiente en la Gramática y para continuarle de un año en otro la renta de los siete de la ciencia mayor no solo ha de aprobar el curso de la Universidad, sino que ha de haber recibido en ella y llevar certificación del catedrático de haber cumplido con su obligación y ser idóneo para continuar los estudios; y de otra manera no se le continuará la renta, porque mi intención es que los que la hubieren de gozar sean virtuosos y doctos que es el fin a que se encamina esta obra pía y por este medio que sean socorridos mis parientes advirtiéndole que todos los hijos y descendientes varones legítimos de legítimo matrimonio de la dicha Isabel Rodríguez, mi hermana sean de gozar igualmente de esta obra pía cumpliendo con las calidades referidas y en falta de los hijos y descendientes legítimos, varones de la dicha Isabel Rodríguez, mi hermana, quiero que gocen de esta obra pía con las mismas calidades los hijos y descendientes legítimos de legítimo matrimonio de Miguel Sobrado, mi sobrino, depositario del Consejo Supremo de la Santa Inquisición General y el año o años que no hubiere varones que puedan gozar de esta obra pía en la escuela y estudios referidos se dará lo que se había de dar a los varones, a las hembras doncellas hermanas o parientes más cercanos de los

varones que habían de gozar de la dicha obra pía, las cuales han de ser hijas legítimas de legítimo matrimonio dando a cada una para ayuda de tomar estado de matrimonio o religión, doscientos ducados, si alcanzare y si sobrare se le dará lo que más sobrare en las vacantes de varones y faltando varones legítimos descendientes de la dicha Isabel Rodríguez Araujo, mi hermana ora prevengan de varón, ora prevengan de hembra porque en esto no quiero que haya preferencia y faltando los descendientes del dicho Miguel Sobrado, legítimos que puedan gozar de la dicha prebenda de escuela y estudios, quiero y mando que toda la renta que habían de gozar los varones, se convierta en dar estado de matrimonio o religión a las doncellas descendientes legítimas de la dicha Isabel Rodríguez Araujo mi hermana y en falta de ellas a las descendientes legítimas de dicho Miguel Sobrado, mi sobrino y en falta de todos y antes el año o años que no las hubiere a otra cualesquiera huérfanas naturales de la dicha villa de Ribadavia, advirtiéndole que a las descendientes de la dicha Isabel Rodríguez mi hermana y de dicho Miguel Sobrado, se les ha de dar en este caso a quinientos ducados a cada una y a las otras huérfanas a cincuenta ducados a cada una y estas dotes no se les han de entregar hasta que han tomado estado sean o no parientas y doy facultad a mis testamentarios para que para el mejor cumplimiento de esta obra pía y declaración de ella pongan todas las cláusulas que les pareciese

conveniente advirtiéndole que en esto se ha de aceptar a lo que dispusiere el Reverendo Padre Fray Antonio de Leganés, guardián del Convento Real de San Gil de esta Corte.

En caso de que Doña María Rodríguez de Araujo, mi sobrina, mujer del dicho Don Miguel Collazo, falte sin hijos o descendientes, usando de la facultad que me reservé en la capitulación que precedió para su matrimonio que se otorgó ante el dicho Andrés de Caltañazor, aplico y agrego la dote que la he dado, a la Obra Pía de estudiantes y doncellas que contiene la cláusula antecedente.

Toda la hacienda raíz que tengo en los lugares de San Tomé de Ourantes y en lugar de Rubiás y feligresía de San Juan de Ourantes, en el Reino de Galicia la dejo las dejo vinculada para que la gocen por los días de sus vidas, heredándose en el usufructo el uno al otro los dichos Dominga Rodríguez, mi sobrina y Sebastián González, su marido y mando que se haga inventario de esta hacienda con toda distinción y claridad y después de los dichos Dominga Rodríguez y Sebastián González, marido, sucedan en este vínculo los hijos y descendientes legítimos de la dicha Dominga Rodríguez, mi sobrina, prefiriendo siempre el mayor al menor y el varón a la hembra, según y como se sucede en la Corona de Castilla y en falta de los hijos y descendientes legítimos varones y

hembras, la dicha Dominga Rodríguez, mi sobrina agrego el caudal de este vínculo a la Obra Pía de estudios y dar estado a doncellas, que llevo fundada.

Prohíbo absolutamente la venta y enajenación de los bienes de la dicha obra pía y del dicho vínculo porque quiero que se conserve siempre en pie.

Quiero y mando que a dicha Obra Pía de Escuela y Estudios y Dotación de doncellas sea y se considere siempre patronazgo Real de Legos, sin que en ellos se pueda entrometer el eclesiástico por ninguna causa ni por ningún pretexto.

Nombra por patronos perpetuos de la dicha Obra Pía al prior del Convento de Santo Domingo de la dicha villa de Ribadavia, al Guardián del Convento de San Antonio de la misma villa y al Alcalde Ordinario de ella, que nombra la villa, los cuales han de ser tales patronos por sus oficios y no por sus personas y ejercer este cargo con todos los honores y prerrogativas de patronos y en caso de discordia se estará a lo que determinare la mayor parte y cada uno de los dichos patronos durante lo fuera ha de gozar de la renta de esta Obra Pía cinco ducados cada uno.

Mando doscientos ducados a la Congregación de San Eloy para que los repartan los mayordomos y diputados entre las viudas de plateros y plateros

pobres de la Congregación atendiendo a la mayor necesidad mando se repartan luego.

Mando que se repartan luego también dos mil ducados en las huérfanas que declararé en una memoria.

Una Memoria dejaré escrita de mano del Padre Fray Alonso de Buendía, mi confesor, de los descalzos de San Francisco, residente en el Convento de San Gil, de entera fe y crédito y cumplan como parte de este mi testamento.

Y para cumplir y ejecutar este mi testamento, mandas y legados en él contenidos dejo y mando por mis albaceas y testamentarios al Reverendo Padre Guardián del Convento Real de San Gil de esta Corte por su oficio, a Luis Rodríguez de Araujo, mi sobrino y a Miguel Sobrado Depositario del Consejo Supremo de la Inquisición, a los cuales doy el poder necesario para que entren en mis bienes y los vendan y rematen en pública almoneda o fuera de ella y de su valor cumplan y ejecuten mi testamento, cuyo cargo les dure el tiempo que fuera menester aunque pase el año al del albaceazgo porque se les prolongo, advirtiéndole que en todos los autos y disposiciones de esta testamentaría se ha de estar a lo que dispusiere el dicho Padre Guardián de San Gil, Antonio Rodríguez, mi sobrino le mando mil ducados y que se entreguen

a Luis Rodríguez, su tío para que le vaya socorriendo con ellos para su mayor comodidad.

A Ana mi criada mando doscientos ducados y a Feliciano que sirve a dicho Miguel Sobrado mando cien ducados, a Isabel mi criada, mando cien ducados y otros cien a la criada de Luis Rodríguez, Angela.

Y en el remanente que quedare y fincare de todos mis bienes, derechos y acciones, instituyo por mis herederos universal a mi alma para que se distribuya en alivio de ella en lo que pareciese más acepto a los juicios de Dios, nuestro Señor y discreción de mis testamentarios estándose a lo que determinare el dicho Padre Guardián de San Gil.

Al Convento Real de San Gil, para ayudar a pagar la obra que hizo en su enfermería se de quinientos ducados.

Revoco, anulo y doy por ninguno todos los demás testamentos, codicilos, poderes para testar, manda o mandas que antes de este haya hecho y otorgado por escrito y de palabra que quiero que no valgan, ni hagan fe en juicio, ni fuera de él, salvo este que quiero valga por mi testamento, codicilo última y postrera voluntad en la vía y forma que más haga lugar de derecho y lo firmo para otorgarle cerrado en Madrid

a veinte y siete de setiembre año de mil seiscientos y ochenta y cuatro.

Al Doctor Don Diego Rodríguez de Araujo, mi sobrino, cura de la Meralga? Le dejo la colgadura de brocatel y damasco y cama que tiene en su poder y no hago mayor demostración con él en atención a haber gastado en sus estudios mucha suma de ducados, fecha de esto supra.

También nombro por mis testamentarios de la manera que a Miguel Sobrado y Luis Rodríguez, a Francisco de Pasiva? mi amigo, y al dicho Padre Fray Alonso de Buendía, mi confesor, fecha ut supra.

Domingo Rodríguez de Araujo, Licenciado Don Rodrigo de Miranda.

En los documentos sigue la diligencia de entrega del Testamento cerrado al escribano Andrés de Caltañaçor, escribano del Rey Nuestro Señor y del Número de Madrid y rubricado por un gran número de testigos.

También existe una diligencia de apertura y publicación de dicho testamento.

Una memoria que el dicho Domingo Rodríguez Araujo, dice en su testamento dejaría escrita de mano

del Padre Fray Alonso de Buendía, su confesor en la que consta haber dejado, grandes dádivas y limosnas.

Están solemnizadas las copias de dichos documentos que fueron remitidos a la villa de Ribadavia por diferentes escribanos de dicha corte de Madrid.

También existen copias de acuerdos y disposiciones de los testamentarios.

Acuerdos y cláusulas que han determinado los patronos, RR.PP Prior de Santo Domingo y Guardián de San Francisco y al Alcalde de Ribadavia para la buena conservación de la Obra pía fundada y del gran número de rentas a ellas asignadas, de las que bien se comprende el celo y buena administración y buenos deseos que sus conciencias inspiraban las personas de aquellos tiempos de feliz memoria.

Los parientes que se vienen reconociendo en línea recta del fundador, ruegan y suplican encarecidamente a las Ilustres personas que en la actualidad deben ocupar tales destinos de patronos que el fundador ha designado, ordenen como mejor les convenga y con quien ruego podamos entendernos los interesados para ver si se puede aprovechar alguna cosa de tantas rentas como dejó aquella memorable persona, rentas que no carcomió el temporal, ni la polilla y que nuestro antecesor dejó prohibido que

nadie pudiese venderlas, ni entrometerse en ellas sin que con esto queramos molestar sus personas, ni gasten sus intereses solo deseamos nos elijan con quien nos hemos de entender pues nosotros no tenemos personalidad y si los patronos.

Podremos tenerla si los patronos nos autorizan.



Ribadavia (Ourense)

foto A.Conde-1977



EDITA: ARCHIVO CAPITULAR DE OURENSE